

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

LA NUEVA LEY DE AMPARO Y SUS IMPLICACIONES EN MATERIA DE PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNAICIONAL

Miguel A. Velázquez Elizarrarás

Mayo 3, 2013.

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- La nueva Ley de Amparo (junto con otros ordenamientos) plantea una modificación integral al juicio de amparo que responde a las reformas que se introdujeron a la Constitución, publicadas en el DOF de 6 de junio de 2011, (en vigor el 4 de octubre de ese mismo año).

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- 1. El amparo procede en contra de:

Normas generales, actos u omisiones de autoridad que violen los derechos humanos y las garantías para su protección, así como por los tratados internacionales.

Normas generales, actos u omisiones de la autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la esfera de competencias del Distrito Federal, siempre que se violen los derechos humanos y las garantías para su protección.

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- 1. El amparo procede en contra de:

Normas generales, actos u omisiones de las autoridades de los Estados o del Distrito Federal, que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal, siempre que se violen los derechos humanos y las garantías para su protección.

Actos u omisiones de los particulares, siempre que éstos actúen como si fueran autoridades públicas; es decir tendrán la calidad de autoridad responsable cuando realicen actos equivalentes a los de autoridad, que afecten derechos y cuyas funciones estén determinadas por una norma general.

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- 2. Trámite del amparo vía electrónica.

Es optativo para el presentar escritos en forma impresa o electrónica.

El Consejo de la Judicatura Federal tendrá un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de la Ley, para emitir el Reglamento sobre el Sistema Electrónico y la utilización de la firma electrónica.

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- 3. El amparo protege los intereses individuales y también el interés legítimo.
- 4. Fortalecimiento de las facultades de la Suprema Corte de Justicia.

Para la atención prioritaria de los asuntos que le competen, la integración de jurisprudencia y resolución de contradicción de criterios, con lo que se pretende una mayor seguridad jurídica en sus decisiones de este órgano jurisdiccional.

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- 5. Declaración general de inconstitucionalidad (Efecto *erga omnes*).

La jurisprudencia que pronuncie la inconstitucionalidad de una norma general, excepto en materia tributaria, tendrá efectos generales, para lo cual la Corte notificará a la autoridad emisora, y transcurrido un plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Corte emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad.

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- 5. Declaración general de inconstitucionalidad (Efecto *erga omnes*).

Así, a las sentencias emitidas en los amparos indirectos en revisión se dará un efecto *erga omnes*.

Procede la denuncia por violación a la declaratoria general de inconstitucionalidad, cuando la autoridad pretenda aplicar normas declaradas inconstitucionales.

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- 6. Amparo adhesivo.

La parte que haya obtenido sentencia favorable y la que tenga interés jurídico en que subsista el acto reclamado, podrá presentar amparo en forma adhesiva al que promueva cualquiera de las partes que intervinieron en el juicio del que emana el acto reclamado.

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- 7. El no sobreseimiento en los temas indicados y cumplimiento de ejecutorias.

Se suprime el sobreseimiento por inactividad procesal y caducidad de la instancia, y se hace más expedito y claro el procedimiento para el cumplimiento de ejecutorias de amparo.

Si la autoridad incumple con la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Corte otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento.

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- 7. El no sobreseimiento en los temas indicados y cumplimiento de ejecutorias.

Transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, la Corte procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el juez de Distrito.

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- 8. Suspensión del acto reclamado.

La suspensión podrá ser decretada de oficio o a petición de parte. Con excepción de los casos en que proceda de oficio, la suspensión se decretará, en todas las materias, siempre que la solicite el quejoso (demandante de amparo) y que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengán disposiciones de orden público.

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- 8. Suspensión del acto reclamado.

Se considerará, entre otros casos, que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, cuando, de concederse la suspensión:

(i) se permita el ingreso en el país de mercancías cuya introducción esté prohibida en términos de ley o bien se encuentre en alguno de lo supuestos previstos en el artículo 131, párrafo segundo, de la Constitución;

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- 8. Suspensión del acto reclamado.
 - (ii) se incumplan con las normas relativas a regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación o importación, salvo el caso de las cuotas compensatorias, las cuales se apegarán a lo regulado en el artículo 135 de la ley;
 - (iii) se incumplan con las Normas Oficiales Mexicanas; se afecte la producción nacional;

CONSEJO CONSULTIVO DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES

La Ley de Amparo

- 9. Suspensión por peligro inminente.

En los casos en que proceda la suspensión, si hubiere peligro inminente de que se ejecute el acto reclamado con perjuicios de difícil reparación para el quejoso, el órgano jurisdiccional deberá ordenar que las cosas se mantengan en el estado que guarden hasta que se notifique a la autoridad responsable la resolución que se dicte sobre la suspensión definitiva, tomando las medidas que estime convenientes para que no se defrauden derechos de tercero y se eviten perjuicios a los interesados.